



REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la Capital de Lima,
á 11 de Abril de 1926-7.

39.

AL Sr. Ministro de Guerra en el departamento de hacienda

Lima Abril 15/26.

Tomare razón en la
Secretaría de Guerra y Marina.

Sr. Ministro.

Con esta fecha digo al Comandante en Jefe de
Marina lo que sigue:-
"1.º el Libertador en vista de la
Circular del 30 de Mayo último, ha resuelto: q.
"todos los empleados en servicio activo en las oficinas
"del departamento de marina que antes de la
"publicación de la orden de 28 de Mayo último estaban
"considerados como embarcados, son acreedores á
"la gratificación designada en la misma orden,
"y comprendidos en el abono de sueldo que
"debe hacer en ella"

Lo que tengo el honor de
transcribir al Sr. p.^a en cumplimiento y fines
que convengan.

Dios me asista.

J. Salazar

OL. 146-2457



O.L. 146-2414

Oficiales del departamento
de Marina embarcados son
acreedores á la gratificación
L. a

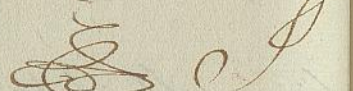
MH-OL146
CAT. 53
DOC. 346
FOL. 1

Comore Varon en la Contad.
Gral. de Cuentas. Lima
Abril 15 de 1826 #
P. E. S. C. M.

Comore Varon en esta
Sra. Trab. en el Estado en el
Lima Abril 18 de 1826

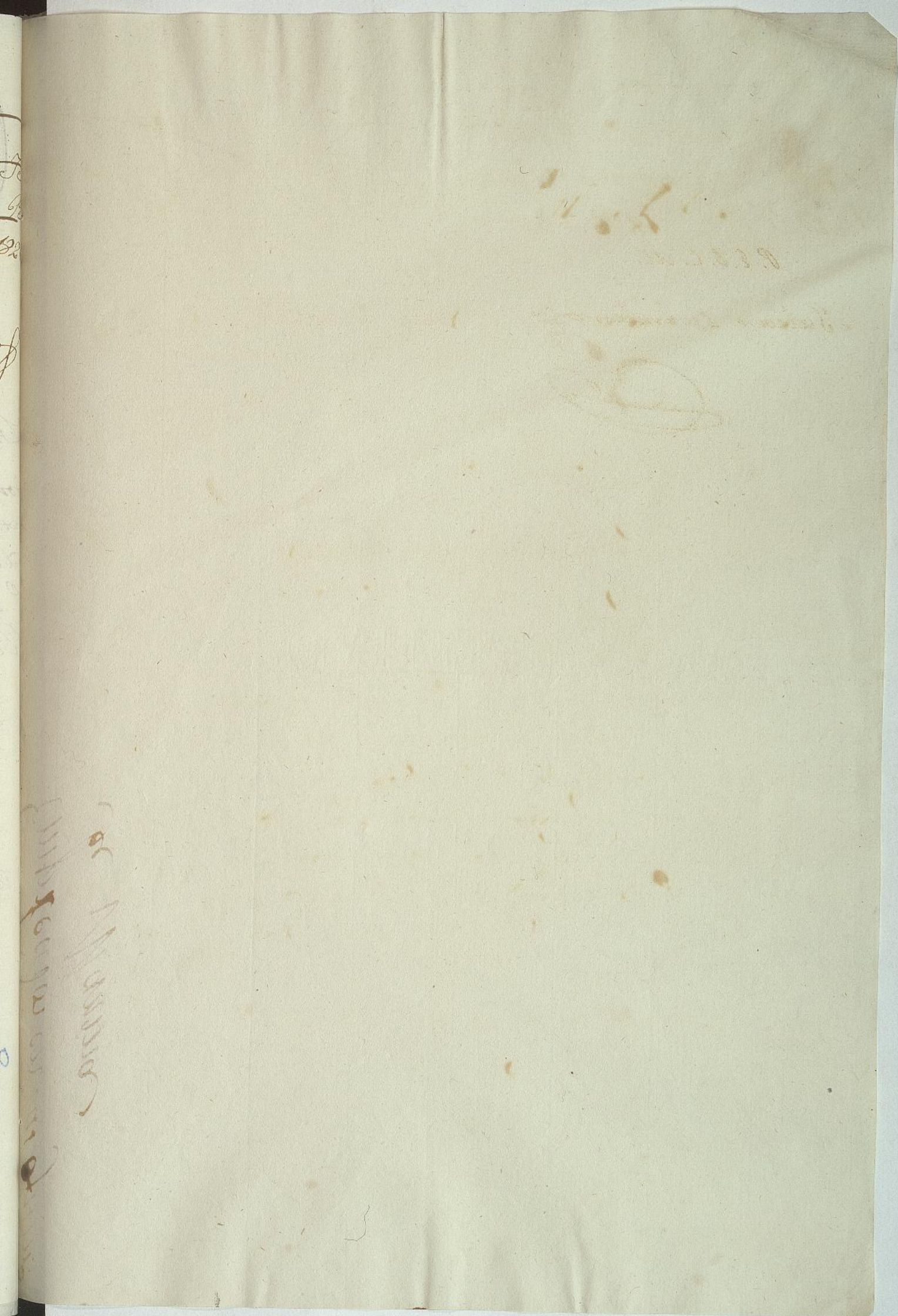
Jubian Sarmiento



Puig Baez




4145-144.8.0



Impresión en las
de Marina